

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

1811/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de febrero del dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de	haber recibido y admitido la solicitud de
información Nº1811/2015, presentada ant	te el Departamento de Información y
Respuesta, por el licenciado	, del domicilio de
quien se identificó con el Docume	ento Único de Identidad número
y	y quien ha solicitado la entrega de la
información referente a: "LP-G-036-201	4-2015, adjudicación, literatura de
ganadores, acta de CEO, apelación si hub	iese", hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, a través del área de Registros y Notificaciones del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, el área de Registros y Notificaciones de UACI remitió a esta oficina oficio en el que informa que: *la gestión solicitada consistente* en LP-G-036-2014-2015, adjudicación, literatura de ganadores, acta de CEO; fue declarada sin efecto, por lo que no existe lo requerido.

Que de acuerdo a la información solicitada consisten en: Apelación si hubiese de LP-G-036-2014-2015, la jefatura del área de Registros y Notificaciones de UACI informó a través de oficio, cuyo original se encuentra en el expediente de solicitud con referencia 1625/2014, que para todos los procesos de licitaciones no aplica el Recurso de Apelación.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve**:

Infórmese, al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo cuarto de la presente resolución e infórmesele sobre lo dispuesto en el párrafo quinto de la misma.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirán Oficial de Información OIR/ISSS OFICIAL OF INFORMACION